

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4049-2024-CG/GRCA-SVC

VISITA DE CONTROL
FRENTE POLICIAL CAJAMARCA
COMISARÍA PNP CHUGUR, DISTRITO DE CHUGUR,
PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 DE FEBRERO DE 2024 AL 23 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

CAJAMARCA, 1 DE MARZO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4049-2024-CG/GRCA-SVC

**“PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS.....	1
2.1. Objetivo general.....	1
2.2. Objetivos específicos.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD.....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.....	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	19
VIII. CONCLUSIÓN.....	19
IX. RECOMENDACIONES.....	19
APÉNDICE N° 1.....	20

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4049-2024-CG/GRCA-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Cajamarca mediante oficio N° 000277-2024-CG/GRCA de 15 de febrero de 2024¹, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 02-L435-2024-057, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 270-2022-CG de 2 de agosto y Resolución de Contraloría N° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general.

Determinar si la comisaría PNP Chugur del Frente Policial Cajamarca cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos.

2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación de la comisaría se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de “gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024”, el cual se encuentra a cargo de la Comisaría PNP Chugur del Frente Policial Cajamarca, siendo la Gerencia Regional de Control de Cajamarca, responsable de la Visita de Control, cuya etapa de ejecución se ha efectuado del 19 al 23 de febrero de 2024, en el distrito de Chugur, provincia de Hualgayoc y departamento de Cajamarca.

¹ Notificado al jefe del Frente Policial Cajamarca, el 19 de febrero de 2024.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El presente Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control, ha sido ejecutado en la comisaría PNP Chugur, en lo sucesivo “**CPNP Chugur**” ubicada en el distrito de Chugur, provincia de Hualgayoc y departamento de Cajamarca, perteneciente al Frente Policial Cajamarca.

Al respecto, la finalidad de la CPNP Chugur es garantizar la seguridad ciudadana y el orden público en las áreas de su competencia, protegiendo la vida, el patrimonio y los derechos fundamentales de las personas. Para lograr esta finalidad, las comisarías realizan diversas actividades, entre las que se incluyen:

1. **Prevención del Delito:** Realizan patrullajes preventivos, operativos y acciones de proximidad con la comunidad para disuadir la comisión de delitos y faltas.
2. **Atención de Denuncias:** Reciben y registran denuncias de la ciudadanía sobre delitos, faltas o situaciones de emergencia, brindando atención inmediata y orientación a las víctimas.
3. **Asistencia y Protección:** Brindan apoyo y protección a personas en situaciones de riesgo, tales como víctimas de violencia doméstica, menores en situación de riesgo, entre otros.
4. **Promoción de la Participación Ciudadana:** Fomentan la participación activa de la comunidad en la prevención del delito y la promoción de la seguridad ciudadana a través de programas y actividades de sensibilización y capacitación.

En ese sentido, el objetivo del presente servicio fue identificar brechas en Infraestructura, Equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones para la prestación del servicio de seguridad ciudadana. Asimismo, busca garantizar que la cantidad de efectivos policiales coadyuve a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y elaboración del mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía.

Para dicho fin, se efectuó la Visita de Control a la CPNP Chugur y se recabó información mediante la aplicación de formatos establecidos; así mismo, se obtuvo documentación correspondiente que sustentan los datos brindados.

Los formatos aplicados son los que se detallan a continuación:

Cuadro N° 1
Formatos aplicados en la CPNP Chugur.

NOMBRE FORMATO	FECHA DE APLICACIÓN	RESPONSABLE DE BRINDAR LA INFORMACIÓN
Formato N° 1: Comisarías – Servicios Policiales.	21 de febrero de 2023.	Álvaro Fidel Quiroz Villatty – Comisario.
Formato N° 2: Comisarías – Programas Preventivos.		
Formato N° 3: Comisarías – Infraestructura.		
Formato N° 4: Comisarías – Equipamiento.		
Formato N° 5: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal.		
Formato N° 6: Comisarías – Discapacidad.		

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

1. LA CPNP CHUGUR NO CUENTA CON ACCESO AL SISTEMA INFORMÁTICO DE DENUNCIAS POLICIALES (SIDPOL), SITUACIÓN QUE AFECTA LA INFORMACIÓN DE LA OCURRENCIA, REITERANCIA, FRECUENCIA Y CONTINUIDAD DE LOS DELITOS Y FALTAS, ASÍ COMO LA GEORREFERENCIACIÓN DEL MAPA DEL DELITO PARA LA TOMA DE DECISIONES.

a) Condición:

Las denuncias presentadas ante la CPNP Chugur durante el periodo 2023 y en lo que va del presente año, no vienen siendo registradas en el Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL)²; toda vez que, la comisaría no cuenta con los accesos a dicho sistema³, según señaló en el Formato N° 1: “Comisaría – Servicios Policiales” y Formato N° 5: “Comisaría – Tecnologías de la información y comunicación y personal”, el señor Alvaro Fidel Quiroz Villatty, en calidad de comisario de la CPNP Chugur.

En ese sentido, se advierte que la falta de accesos al SIDPOL viene impidiendo el registro de las denuncias en dicho sistema por parte de la CPNP Chugur, situación que limita la capacidad de las autoridades policiales para obtener datos para el análisis estadístico de las denuncias u ocurrencias, que permita elaborar y georreferenciar el mapa del delito en un espacio geográfico determinado, el cual puede ser empleado en la formulación de estrategias de patrullaje, visita o vigilancia de sectores que presenten mayor incidencia delictiva, para planificar estratégicamente los tipos de patrullaje, los recorridos, la distribución de efectivos policiales o para la coordinación y planificación conjunta con el gobierno local⁴.

b) Criterio:

- **Directiva N° 13-10-2015-DIRGEN-PNP/DIRETIC-PNP-B. "Directiva que establece normas que regulan el procedimiento y uso del Sistema Informático de Denuncias Policiales"**, aprobada mediante Resolución Directoral N° 376-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 18 de mayo de 2015.

[...]

V. Disposiciones Generales

- A. El sistema Informático de Denuncias Policiales, automatiza las funciones y procesos relacionados al registro de Denuncias Policiales; asimismo proporciona información que será de mucha ayuda en la toma de decisiones en las Unidades PNP.
- B. El registro, grabación y ampliación de la información, de una denuncia Policial se encuentran a cargo de las Comisaría PNP.
- C. Cada Comisaría PNP es propietaria de la información contenida en la denuncia registrada en la base de datos del sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL)

VI. Disposiciones Específicas.

[...]

- D. Usuario de Sistema

² Plataforma informática del Ministerio del Interior, de obligatorio cumplimiento para todas las comisarías PNP a nivel nacional, que tiene como finalidad centralizar y gestionar la información relacionada con denuncias policiales. Su correcto funcionamiento es crucial para la generación de estadísticas confiables sobre la ocurrencia delictiva y la adopción de medidas preventivas y correctivas por parte de las autoridades competentes de la Policía Nacional del Perú.

³ Según lo manifestado por el comisario a través de la aplicación del Formato N° 5: “Comisaría – Tecnologías de la información y comunicación y personal”.

⁴ Según lo establecido en el numeral IV. Mapa del Delito, de la Guía Metodológica para el Diseño de Sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, aprobado con la Resolución Ministerial N° 007-2019-IN de 3 de enero de 2019.

1. *Los usuarios de las Unidades PNP con acceso al Sistema Informático de Denuncias Policiales, son responsables de la recepción, grabación e impresión de las denuncias, ocurrencias, actas de denuncia verbal y actas de intervención (para el archivo físico de la comisaría PNP) las mismas que serán archivadas en forma correlativa acorde al libro virtual utilizado en cada una de las secciones de la Comisaría PNP.*
[...].

- **Guía Metodológica para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las comisarías de la Policía Nacional del Perú**, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 007-2019-IN de 4 de enero de 2019.

[...]

IV. Mapa del delito

[...]

c. Georreferenciación

1. *La información geográfica combinada con la base de datos del SIDPOL y el SIGEPOL permitirá realizar análisis espacial, y crear el mapa del delito y mapa de calor.*
2. *La cartografía detallada y digitalizada de las ciudades tiene su posición definida en coordenadas geográficas, lo cual unido a la base de datos SIDPOL y SIGEPOL, permitirá que los datos de la delincuencia se georreferencien sobre la cartografía, es decir se representen y localicen en el mapa.*
3. *El mapa del delito sistematizado es el resultado de la combinación de la cartografía georreferenciada, debidamente codificado por jurisdicción policial, con el sistema de denuncia policial SIDPOL, en este último deberá estar configurados los códigos de las jurisdicciones policiales.*
[...].

c) Consecuencia:

La falta de acceso al SIDPOL viene impidiendo el registro de las denuncias policiales recibidas durante el periodo 2023 y en lo que va del presente año por parte de la CPNP Chugur, situación que afecta significativamente la disponibilidad de información actualizada sobre la ocurrencia, reiterancia, frecuencia y continuidad de los delitos y faltas, así como la georreferenciación del mapa del delito para la toma de decisiones.

2. **LA CPNP CHUGUR NO CUENTA CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y DE SER EL CASO PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.**

a) Condición:

De la aplicación del Formato N° 4 “Comisarias – Equipamiento”, suscrito el 21 de febrero de 2024, así como de la verificación a la documentación alcanzada por la comisaría, se advirtió que la CPNP Chugur no cuenta con vehículos motorizados para ejecutar servicio de patrullaje, tal como se puede advertir en las siguiente repuesta registrada en el indicado formato:

Cuadro N° 2
Información obtenida de la aplicación del Formato N° 4: “Comisarias – Equipamiento”

I. EQUIPAMIENTO		
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA (SI/NO)
1	Indique si la Comisaría cuenta con vehículos para realizar el servicio de Patrullaje.	NO
[...]		

Fuente: Formato N° 4: “Comisarias – Equipamiento”, aplicado el 21 de febrero de 2024 en el CPNP Chugur.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

En ese sentido, se pudo advertir que la CPNP Chugur no cuenta con vehículos motorizados, hecho que conlleva a que no se realice el servicio de patrullaje, y en consecuencia, la prevención, disuasión, y posible persecución ante la presencia de hechos delictivos, en detrimento de la seguridad de los pobladores de Chugur.

b) Criterio:

- **Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG**, que aprueba el “Manual de patrullaje a pie, motorizado y patrullaje a caballo”, de 27 de marzo de 2013.

[...]

TERCERA UNIDAD: PATRULLAJE MOTORIZADO

Capítulo I Definición del patrullaje motorizado

I. Patrullaje Motorizado

Es la forma más efectiva de realizar la vigilancia en las ciudades [...]

Es una operación policial de línea que realiza la PNP con el objeto de mantener el orden público y la seguridad pública (prevención de delitos y faltas)

[...]

Los vehículos por su mayor movilidad cubren un mayor radio de acción, en un terreno más amplio, con las facilidades de la comunicación mediante una central de radio.

[...]

Los vehículos patrulleros cubren servicio de vigilancia en toda la ciudad, haciéndose preferentemente en aquellas zonas circundantes o de difícil acceso por cuyas características no permite el patrullaje a pie permanentemente.

Función policial que ocupa por lo general al 50% del efectivo de un organismo policial.

[...]

D. Condiciones generales para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado

[...]

6. Vehículos.

[...].”

c) Consecuencia:

La falta de unidades vehiculares para realizar el servicio de patrullaje, afecta la prestación del servicio de patrullaje, y en consecuencia, afecta a la prevención, disuasión, y posible persecución ante la presencia hechos delictivos, en perjuicio de la seguridad de los pobladores del distrito.

3. EL TERRENO DE LA CPNP CHUGUR NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA DISPOSICIÓN Y LA TITULARIDAD REAL DEL TERRENO.

a) Condición:

De la aplicación del formato N° 3: “Comisarias – Infraestructura”, el señor Alvaro Fidel Quiroz Villatty, comisario de la CPNP Chugur, señaló que el terreno donde se ubica la comisaría no se encuentra inscrito en los Registros Públicos, tal como se puede advertir en la siguiente repuesta registrada en el formato aplicado:

Cuadro N° 3
Información obtenida de la aplicación del Formato N° 3: “Comisarias – Infraestructura”

I. INFRAESTRUCTURA		
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA (SI/NO)
[...]		
3	Indique si el terreno de la Comisaría se encuentra inscrito en los Registros Públicos.	NO

Fuente: Formato N° 3: “Comisarias – Infraestructura”, aplicado el 21 de febrero de 2024 en el CPNP Chugur.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Sobre el particular, los terrenos deben estar inscritos en el los Registros Públicos a nombre del Ministerio del Interior y/o Policía Nacional del Perú, con la finalidad de contar con el saneamiento físico legal del bien inmueble, orientado a la regularización y formalización del derecho de propiedad u otros derechos reales.

b) Criterio:

- **Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG “Criterios de Diseño para la Infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú”**, aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 296-2021-CGPNO/EMG. De 16 de octubre de 2021.

[...]

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Del Terreno y la infraestructura policial

[...]

7.1.2 De la inscripción registral

El terreno debe contar con la inscripción en los Registros Públicos a nombre del Ministerio del Interior-Policía Nacional de Perú. Es válida la partida registral en la cual el predio figura como “Afectado en Uso de forma indefinida y/o indeterminada a favor del Ministerio del Interior- Policía Nacional del Perú”.

[...].”

c) Consecuencia:

El hecho de no contar con la inscripción del terreno de la CPNP Chugur en Registros Públicos, podría afectar la disposición y la titularidad real del terreno donde se ubica la comisaría.

4. LA CPNP CHUGUR NO CUENTA CON ACCESOS AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ANALISIS RELACIONADO CON LA CIRCULACIÓN INTERNACIONAL DE PERSONAS QUE PUEDAN ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD NACIONAL O EL ORDEN PÚBLICO.

a) Condición:

De la respuesta obtenida en el ítem N° 9, como resultado de la aplicación del formato N° 5: “Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal”, el señor Alvaro Fidel Quiroz Villatty, comisario de la CPNP Chugur, señala que la CPNP Chugur no cuenta con accesos al registro de información migratoria, tal como se puede advertir en la siguiente respuesta registrada en el formato aplicado:

Cuadro N° 4

Información obtenida de la aplicación del Formato N° 5: “Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal”

I. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA (SI/NO)
[...]		
9	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos al Registro de Información Migratorio.	NO
[...]		

Fuente: Formato N° 5: “Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal”, aplicado el 20 de febrero de 2024 en el CPNP Chugur.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Sobre el particular, cabe precisar que, para la CPNP Chugur es importante contar con acceso al registro de información migratoria, a efectos de conocer la información y antecedentes de las personas extranjeras que pudieran transitar por el distrito de Chugur,

Cabe precisar que, contar con acceso al Registro de Información Migratoria, es de vital importancia para la CPNP Chugur, a fin de conocer los antecedentes de extranjeros y poder tomar medidas de prevención a efectos de no poner en riesgo la seguridad de los ciudadanos del distrito de Chugur, inclusive para poder prevenir la circulación internacional de personas que puedan atentarse contra la seguridad nacional o el orden público.

b) Criterio:

- **Decreto Legislativo N° 1350 Decreto Legislativo de Migraciones, de 6 de enero de 2017**, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1582 de 14 de noviembre de 2023.

[...]

TÍTULO III

REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA

[...]

Artículo 25°.- Consolidación de Información Migratoria

[...]

25.3. La Policía Nacional del Perú, en el marco de su competencia, tendrá acceso al RIM, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.”

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones**, aprobado por el Anexo-Decreto Supremo N° 007-2017-IN, publicado el 29 de marzo de 2017.

[...]

TÍTULO II REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA
CAPÍTULO I Generalidades

[...]

Artículo 14.- Confidencialidad de la información del RIM

[...]

14.2. MIGRACIONES está autorizada a entregar información contenida en el RIM o permitir la consulta en línea en los siguientes casos:

- a) A la Policía Nacional del Perú, órganos de inteligencia nacional, Ministerio Público, INPE y Poder Judicial que requieran información en el marco de sus competencias. [...]"

c) Consecuencia:

El no contar con los accesos al registro de información migratoria, podría poner en riesgo el correcto análisis de información para detectar y prevenir la circulación internacional de personas que puedan poner en riesgo la seguridad de los ciudadanos, e incluso atentar contra la seguridad nacional o el orden público.

5. LA CPNP CHUGUR NO CUENTA CON SERVICIO BÁSICO DE INTERNET, NI CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE AFECTA EL OPORTUNO REGISTRO DE DENUNCIAS EN EL SIDPOL, ASÍ COMO LA ATENCIÓN OPORTUNA DE OCURRENCIAS.
a) Condición:

De la aplicación del formato N° 3: "Comisarias – Infraestructura" y formato N° 5: "Comisarias – Tecnologías de la información y comunicación y personal", el señor Alvaro Fidel Quiroz Villatty, comisario de la CPNP Chugur, señaló que no cuenta con el servicio básico de internet, ni con sala de radio y videovigilancia con sistema TETRA o sistema VHF-HF, conforme los siguientes cuadros:

Cuadro N° 5

Información obtenida de la aplicación del Formato N° 3: "Comisarias – Infraestructura"

I. INFRAESTRUCTURA		
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA (SI/NO)
[...]		
18	Indique si la Comisaría cuenta con la disponibilidad de servicios básicos: Internet	NO
[...]		

Fuente: Formato N° 3: "Comisarias – Infraestructura", aplicado el 21 de febrero de 2024 en el CPNP Chugur.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Cuadro N° 6

Información obtenida de la aplicación del Formato N° 5: "Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal"

I. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA (SI/NO)
[...]		
10	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema TETRA.	NO
11	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema VHF-HF.	NO
[...]		

Fuente: Formato N° 5: "Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal", aplicado el 21 de febrero de 2024 en el CPNP Chugur.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Cabe resaltar, que la CPNP Chugur al no contar con internet, pone en riesgo el registro oportuno de la información en los sistemas informáticos, como por ejemplo el sistema de denuncias policial (SIDPOL)⁵, y al no contar con sala de radio y videovigilancia con sistema TETRA o VHF-HF, pondría en riesgo la atención oportuna de ocurrencias, y en consecuencia, la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la CPNP Chugur.

Cabe precisar que un correcto funcionamiento del sistema de denuncias policial (SIDPOL), es importante para la generación de estadísticas confiables sobre la ocurrencia delictiva y la adopción de medidas preventivas y correctivas por parte de las autoridades competentes de la Policía Nacional del Perú.

b) Criterio:

- **Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG “Criterios de Diseño para la Infraestructura de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú”**, aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 296-2021-CGPNO/EMG de 16 de octubre de 2021.

[...]

7.2.2.5 Comunicaciones

7.2.2.5.1 *La Sala de radio y video vigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría:*

i. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF-HF.

[...]

7.2.2.5.2 *En el caso del cuarto de telecomunicaciones, su equipamiento debe contemplar: equipos de comunicación de datos, voz y video (router, switches, NVR, UPS, equipos de seguridad de datos, líneas de transmisión de datos, entre otros) en sus respectivos racks (de piso o de pared), los mismo que deben mantenerse operativos las 24 horas del día.*

[...]

7.2.2.5.7 *Se debe considerar el ancho de banda directamente proporcional con la cantidad de equipos informáticos (computadores), es decir, UN (1) MB de ancho de banda por cada computadora.*

[...]

7.2.2.5.10 *En lo concerniente a la red del sistema de comunicaciones, se deben prever los siguientes sistemas:*

i. Sistema TETRA o Sistema VHF-HF.

ii. Sistema de video vigilancia para supervisión de la atención al ciudadano.

[...].”

c) Consecuencia:

La falta del servicio básico de internet y la sala de radio y videovigilancia con sistema TETRA o sistema VHF-HF, afecta el oportuno registro de denuncias en el SIDPOL, así como la atención oportuna de ocurrencias, y en consecuencia afecta la toma de decisiones, para un mejor servicio policial.

⁵ Plataforma informática del Ministerio del Interior, de obligatorio cumplimiento para todas las comisarias PNP a nivel nacional, que tiene como finalidad centralizar y gestionar la información relacionada con denuncias policiales. Su correcto funcionamiento es crucial para la generación de estadísticas confiables sobre la ocurrencia delictiva y la adopción de medidas preventivas y correctivas por parte de las autoridades competentes de la Policía Nacional del Perú.

6. LA CPNP CHUGUR NO CUENTA CON ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE (LINTERNAS), LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PATRULLAJE.

a) Condición:

De la aplicación del formato N° 4: “Comisarias – Equipamiento”, el señor Alvaro Fidel Quiroz Villatty, comisario de la CPNP Chugur, señaló que la CPNP Chugur, no cuenta con elementos básicos para el desarrollo del patrullaje, conforme el siguiente cuadro:

Cuadro N° 7
Información obtenida de la aplicación del Formato N° 4: “Comisarias – Equipamiento”

I. EQUIPAMIENTO		
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA (SI/NO)
[...]		
29	<i>Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con los siguientes elementos: Linterna</i>	NO
[...]		

Fuente: Formato N° 3: “Comisarias – Infraestructura”, aplicado el 21 de febrero de 2024 en el CPNP Chugur.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Cabe resaltar, que la CPNP Chugur al no contar linternas, pondría en riesgo la protección y seguridad del efectivo policial al momento de realizar el patrullaje a pie.

b) Criterio:

- **Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo**, aprobado mediante Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013.

[...]

CAPITULO IV ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

I. ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

[...]

i. Linterna

[...].

c) Consecuencia:

La falta de los elementos básicos para el desarrollo del patrullaje afecta la protección y seguridad propia del efectivo policial durante el desarrollo de las actividades de patrullaje, aunado a que afecta la prevención, disuasión, y posible persecución ante la presencia hechos delictivos, en perjuicio de la seguridad de los pobladores del distrito.

7. LA CPNP CHUGUR INCUMPLE CON NORMA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES, LO QUE NO PERMITIRÍA UNA ADECUADA ATENCIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN IGUALDAD DE CONDICIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

a) Condición:

De la Visita de Control efectuada a la CPNP Chugur el 21 de febrero de 2024 y de la información recabada mediante la aplicación del formato N° 6: “Comisarias – Discapacidad”, suscrito por el señor Alvaro Fidel Quiroz Villatty, en calidad de comisario de la CPNP Chugur, se identificó que la comisaría no reúne las condiciones de infraestructura y seguridad necesarias para brindar una adecuada atención a personas con discapacidad, tal como se detalla a continuación:

1. La rampa de ingreso a la Comisaría no cuenta con la señalización podotáctil al inicio y final de la misma, que permita la orientación y alerta a las personas con discapacidad visual, tal como se advierte en las siguientes imágenes:

Cuadro N° 8

Fotografías de los del inicio y final de la rampa de ingreso de la CPNP Chugur.



Fotografía N° 1: Vista al inicio y final de la rampa de ingreso a las oficinas de la comisaría

Fuente: Tomas fotográficas recabadas por la Comisión de Control en la CPNP Chugur el 21 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Sobre el particular, cabe indicar que, el artículo 13° de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones”⁶, establece que al inicio y al final de las rampas se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel a personas con discapacidad visual.

⁶ Aprobado con el con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con la Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

En ese sentido, la falta de señalización podotáctil en las rampas, podría afectar la integridad de la persona con discapacidad, ya que no cuentan con un entorno adecuado que advierta el cambio de nivel en el piso.

2. La comisaría no cuenta con el ancho mínimo de circulación en las rutas o zonas de desplazamiento a las diferentes oficinas, tal como se aprecia:

Cuadro N° 9

Fotografías de los accesos de la CPNP Chugur, no cumplen con el ancho mínimo de circulación en los accesos a las oficinas y servicios higiénicos.



Fotografía N° 2: Vista del acceso a la oficina del comisario de la CPNP Chugur cuenta con 76 cm de ancho, la cual no tiene el ancho mínimo de circulación para las personas con discapacidad.

Fotografía N° 3: Vista del acceso a los Servicios Higiénicos de la CPNP Chugur cuenta con 65 cm de ancho, la cual no tiene el ancho mínimo de circulación para las personas con discapacidad.

Fuente: Tomas fotográficas recabadas por la Comisión de Control el 21 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Sobre el particular, el literal k) del artículo 5° de la norma técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones”⁷, establece que, para todos los casos, el ancho mínimo de circulación no debe ser menor a 0.90 m.

En consecuencia, se advierte que, la comisaría cuenta con obstáculos en las rutas o zonas de desplazamiento, asimismo las rutas que permiten el acceso a las oficinas no cumplen con tener el ancho mínimo establecido, afectando el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, exponiéndose ante situaciones que puedan poner en riesgo su integridad física.

3. La comisaría no cuenta con estacionamiento reservado para vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad, así mismo, no se cuenta con un espacio reservado para personas con sillas de ruedas en la zona de espera de la Comisaría, ni con mobiliario adecuado para la atención de personas con discapacidad y/o personas de talla baja, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

⁷ Aprobado con el con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con la Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

Cuadro N° 10

Fotografías del área de atención al público y estacionamiento de la CPNP Chugur



Fotografía N° 4: Vista general del área de atención al público de la CPNP Chugur, la cual no tiene mobiliario adecuado para las personas con discapacidad.



Fotografía N° 5: Vista del ambiente de estacionamiento, el cual no cuenta con espacios reservados que transportan o son conducidos por personas con discapacidad.

Fuente: Tomas fotográficas recabadas por la Comisión de Control en la CPNP Chugur el 21 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Sobre el particular, el literal a) del artículo 11° de la norma técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones”⁸, establece que al se debe habilitar, como mínimo, una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras, según sea el caso; con un ancho mínimo de 0.80 m y una altura de 0.80 m, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40 m, que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas.

Asimismo, en el literal b) del mismo artículo, se establece que las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente.

Finalmente, en el artículo 20° de la citada norma, se establece que los estacionamientos de uso público deben reservar un espacio exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad.

Sin embargo, en la visita de control, se advirtió que la comisaria no cuenta con mobiliario adecuado, espacio reservado y debidamente señalizado en el área de espera, ni con estacionamientos reservados para vehiculas que transportan o son conducidos por personas con discapacidad, lo cual podría generar limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones.

4. En la visita de control realizada, se verificó que las rampas de la comisaria no cuentan con pasamanos horizontal, que permita el seguro y fácil acceso, ni con el ancho mínimo tal como se pueden advertir en las siguientes imágenes:

⁸ Aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con la Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

Cuadro N° 11
Fotografías de las rampas de la CPNP Chugur, no cuenta con pasamanos horizontal.



Fotografía N° 6: Vista de la rampa de CPNP Chugur, la cual no cuenta con pasamanos para las personas con discapacidad, ni cumple con el ancho mínimo de 1.00 m tomada el 21 de febrero de 2024.

Fuente: Toma fotográfica recabada por la Comisión de Control el 21 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Sobre el particular, el literal a) del artículo 7° de la norma técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones”⁹, establece que las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal, con una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo.

Asimismo, en el literal a) del artículo 6° de la norma técnica mencionada en el párrafo anterior, establece que el ancho mínimo de una rampa debe de ser 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados.

En consecuencia, se advierte que, la comisaria al no contar con pasamanos en la rampa de acceso a la comisaria, reduce la movilidad de las personas con discapacidad, puesto que no podrán tener un acceso fácil y seguro hasta la comisaria, afectando el derecho de estar en igualdad de condiciones con los demás.

5. La comisaría, en el ambiente de atención al público, no cuenta con servicios higiénicos adecuados para ser usados por personas con discapacidad, tal como se aprecia:

⁹ Aprobado con el con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con la Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

Cuadro N° 12

Fotografías de los servicios higiénicos de la CPNP Chugur.



Fotografía N° 7: Vista del baño, la cual no es accesible para el uso de personas con discapacidad.

Fuente: Tomas fotográficas recabadas por la Comisión de Control en la CPNP Chugur el 21 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Sobre el particular, el artículo 13° de la norma técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones”¹⁰, establece que en las edificaciones cuyo número de ocupantes demande de servicios higiénicos, se debe contar por lo menos con un inodoro, un lavatorio y un urinario, el cual debe ser accesible para las personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto.

En consecuencia, el área de atención al público de la comisaría, al no contar con servicios higiénicos que cumplan con las condiciones para ser usados por personas con discapacidad y/o movilidad reducida, se podría afectar su derecho de atención en igualdad de condiciones.

6. En la visita de control realizada, se verificó que los ambientes de la comisaría destinados para la atención al público no cuentan con señaléticas y avisos que brinden información sobre los nombres de los ambientes, tal como se puede advertir en las siguientes imágenes:

¹⁰ Aprobado con el con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con la Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

Cuadro N° 13

Fotografías del ambiente para atención al público de la CPNP Chugur



Fotografía N° 8: Vista general del área de espera al público de la Comisaría PNP Chugur, no se evidencian señales informativas.

Fuente: Tomas fotográficas recabadas por la Comisión de Control en la CPNP Chugur el 21 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

En ese sentido, la falta de señales y avisos que brinden información en las instalaciones de la CPNP Chugur, limita la orientación de los usuarios, incluidas aquellas personas con discapacidad, situación que puede afectar que se acceda a los servicios policiales, al no contar con la información necesaria para orientarse dentro de las instalaciones; asimismo, vulnera el derecho a la igualdad de acceso y el ejercicio de los derechos ciudadanos en condiciones de igualdad.

Es importante destacar que la prestación de los servicios policiales está intrínsecamente relacionada con la capacidad del usuario para acceder a ellos. Por lo tanto, contar con la señalización adecuada no solo mejora la orientación, sino que también contribuye a garantizar un acceso equitativo y sin barreras para todos los ciudadanos.

En consecuencia, se advierte que los ambientes de la CPNP Chugur incumplen lo dispuesto en la Norma Técnica A.120; siendo necesario la instalación de señales informativas en las áreas de atención al público que brinden información clara y precisa sobre los servicios que se brinda, garantizando así el acceso equitativo a los servicios policiales por parte de todos los ciudadanos, en cumplimiento de la normativa vigente.

b) Criterio:

- **Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad** de 24 de diciembre de 2012 y modificatorias.

[...]

CAPÍTULO III
ACCESIBILIDAD

Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la

información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

[...]

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

[...].”

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

[...]

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

[...]

Señalización: Sistema de avisos que permite identificar los elementos y ambientes públicos accesibles dentro de una edificación para orientar a los usuarios.

[...]

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I INGRESOS Y CIRCULACIONES

[...]

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

[...]

- c) Los cambios de nivel hasta de 0.006 m, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre niveles de 0.006 m y 0.013 m deben ser biselados, y los desniveles superiores a 0.013 m deben ser resueltos mediante rampas

[...]

- j) La ruta accesible debe cumplir con una altura mínima de 2.10 m y un ancho mínimo no menor a 0.90 m, libre de obstáculos, y otras condiciones mínimas señaladas en la presente Norma Técnica.

- k) No generar barreras físicas y evitar elementos adosados a los muros que sobresalgan e invadan la ruta accesible. De existir, no pueden sobresalir más de 0.15 m en uno de sus lados y su presencia debe ser detectable visual o táctilmente con facilidad. Para los elementos adosados que sobresalgan más de 0.15 m se deben realizar prolongaciones del objeto hasta el suelo; o debe colocarse debajo del objeto algún elemento que sea detectable con un bastón, pudiendo ser un tope o resalte de manera fija de altura comprendida entre 0.10 m a 0.30 m; o puede ser identificado con señalización podotáctil. Para todos los casos, el ancho mínimo de circulación no debe ser menor a 0.90 m.

[...]

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

[...]

- a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. [...]

[...]

- h) *Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera*

Artículo 7.- Parapetos y barandas

Los parapetos y barandas deben cumplir con lo siguiente:

- a) *Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo.*

[...]

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) *Se debe habilitar, como mínimo, una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras, según sea el caso, con un ancho mínimo de 0.80 m y una altura máxima de 0.80 cm, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40m que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas.*
- b) *Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera.*

[...]

SUB-CAPITULO III

SERVICIOS HIGIENICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso.

- 13.1 *En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto.*

[...]

SUB-CAPITULO IV

ESTACIONAMIENTOS

Artículo 20. Dotación de estacionamientos accesibles

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total.

[...]

CAPÍTULO V

SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

- a) *Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.*

[...]

- d) *Los espacios de espera para una silla de ruedas y los asientos accesibles deben tener señalización horizontal y vertical con el símbolo internacional de accesibilidad (SIA). [...]*

c) Consecuencia:

La situación expuesta en los ambientes de la CPNP Chugur, afectaría la adecuada atención y el ejercicio de los derechos fundamentales en igualdad de condiciones y su inclusión plena en la sociedad a personas con discapacidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, efectuada en la Comisaría PNP Chugur, perteneciente al Frente Policial Cajamarca, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Frente Policial Cajamarca el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la seguridad ciudadana.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Frente Policial Cajamarca, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cajamarca, 1 de marzo de 2024.

Lizeth Yanina Sánchez Guerra
Supervisora

Luis Kenetk Rojas Muñoz
Jefe de Comisión

Jonatan Montenegro Duárez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control Cajamarca

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024**

- 1. LA CPNP CHUGUR NO CUENTA CON ACCESO AL SISTEMA INFORMÁTICO DE DENUNCIAS POLICIALES (SIDPOL), SITUACIÓN QUE AFECTA LA INFORMACIÓN DE LA OCURRENCIA, REITERANCIA, FRECUENCIA Y CONTINUIDAD DE LOS DELITOS Y FALTAS, ASÍ COMO LA GEORREFERENCIACIÓN DEL MAPA DEL DELITO PARA LA TOMA DE DECISIONES.**

7N°	Documento
1	Formato N° 1 “Comisarías – Servicios Policiales” de 21 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Chugur. Formato N° 5: “Comisarías – Tecnologías de la información y comunicación y personal” de 21 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Chugur.

- 2. LA CPNP CHUGUR NO CUENTA CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y DE SER EL CASO PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.**

N°	Documento
1	Formato N° 4 “Comisarias – Equipamiento” de 21 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Chugur.

- 3. EL TERRENO DE LA CPNP CHUGUR NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA DISPOSICIÓN Y LA TITULARIDAD REAL DEL TERRENO.**

N°	Documento
1	Formato N° 3: “Comisarias – Infraestructura”, de 21 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Chugur.

- 4. LA CPNP CHUGUR NO CUENTA CON ACCESOS AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ANÁLISIS RELACIONADO CON LA CIRCULACIÓN INTERNACIONAL DE PERSONAS QUE PUEDAN ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD NACIONAL O EL ORDEN PÚBLICO.**

N°	Documento
1	Formato N° 5: “Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal”, de 21 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Chugur.

- 5. LA CPNP CHUGUR NO CUENTA CON SERVICIO BÁSICO DE INTERNET, NI CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE AFECTA EL OPORTUNO REGISTRO DE DENUNCIAS EN EL SIDPOL, ASÍ COMO LA ATENCIÓN OPORTUNA DE OCURRENCIAS.**

N°	Documento
1	Formato N° 3: “Comisarias – Infraestructura”, de 21 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Chugur. Formato N° 5: “Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal”, de 21 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Chugur.

- 6. LA CPNP CHUGUR NO CUENTA CON ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE (LINTERNAS), LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PATRULLAJE.**

N°	Documento
1	Formato N° 4 "Comisarias – Equipamiento" de 21 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Chugur.

- 7. LA CPNP CHUGUR INCUMPLE CON NORMA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES, LO QUE NO PERMITIRÍA UNA ADECUADA ATENCIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN IGUALDAD DE CONDICIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

N°	Documento
1	Formato N° 6 "Comisarias – Discapacidad" de 21 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Chugur.



39L43520240000370

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Cajamarca, 01 de Marzo de 2024
OFICIO N° 000370-2024-CG/GRCA

Señor
Walter Octavio Calla Delgado
Jefe
Frente Policial Cajamarca
Plazuela Amalia Puga S/N, Cajamarca
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 4049-2024-CG/GRCA-SVC.

Referencia : a. Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b. Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, le comunico que, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación que obra en la Comisaría PNP Chugur, vinculada a la "Dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana", se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 4049-2024-CG/GRCA-SVC¹, que se adjunta al presente documento en archivo digital (CD).

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del presente documento, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
SANCHEZ GUERRA Lizeth
Yanina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2024 15:42:49 -05:00



Nro. Emisión: 03070 (L435 - 2024) Etab. (UG3560 - L435)
01 UUCO



Firmado digitalmente por
ROJAS MUÑOZ Luis Kenetk
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2024 15:41:33 -05:00



¹ Documento firmado digitalmente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: XNVVGKH

